

**JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.**

[flia13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D.C., Siete (07) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021)

**Divorcio.** RAD: 110013110013**200300495-00**

Procede el Despacho a resolver el recurso de reposición interpuesto por el apoderado de los señores MARTHA JANNETH PARDO CIFUENTES y PEDRO ADÁN DÍAZ GALINDO, en contra del auto de fecha 11 de junio de 2021, mediante la cual negó la solicitud de levantamiento de la medida cautelar que recae sobre un bien inmueble identificado con M.I. 050C-734928, según disposición de las partes en sentencia de fecha 2 de febrero de 2004.

Teniéndose en cuenta que la solicitud del levantamiento de la medida cautelar, se presenta de consuno por los extremos litigiosos, y que pesa que pesa sobre el inmueble identificado con M.I. 050C-734928, cuyos propietarios son los señores MARTHA JANNETH PARDO CIFUENTES y PEDRO ADÁN DÍAZ GALINDO. Se repone el auto recurrido y se decreta el levantamiento de la medida cautelar.

En consecuencia, de lo expuesto el Juzgado,

**RESUELVE**

Primero: Reponer el auto calendado de junio 11 de 2021, por las razones expuestas en el cuerpo de este proveído.

Segundo: Levántese la medida cautelar de embargo que recae sobre el inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 050C-734928 Oficiar a la Zona Centro del la Oficina de Instrumentos Públicos de esta ciudad.

**NOTIFIQUESE,**

  
ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ  
Jefa Juez,

RM

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 0146

HOY: 08 de Septiembre de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ

SECRETARIA